



OFICIO N° 116620  
INC.: solicitud

Irg/asj  
S.63°/373

VALPARAÍSO, 28 de agosto de 2025

El Diputado señor HOTUITI TEAO DRAGO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las fiscalizaciones realizadas a los establecimientos de salud en la Región de Valparaíso, en cuanto al cumplimiento de los respectivos planes de emergencia, en los términos y por las consideraciones que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE  
VALPARAÍSO





Valparaíso, agosto de 2025

**DE: HOTUITI TEAO; H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

**A: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE VALPARAÍSO**

---

En virtud de las atribuciones constitucionales y legales que me asisten en calidad de diputado de la República, solicito oficiar al organismo que indica, para que informe sobre las fiscalizaciones realizadas a los establecimientos de salud, para el cumplimiento de planes de emergencia.

Que, de acuerdo a distintas disposiciones reglamentarias se establece la exigencia de contar con planes para abordar emergencias y catástrofes en los lugares de trabajo. Imponiéndose obligaciones a los empleadores y facultades a las autoridades que indica para la creación de un plan de emergencia, así como otras medidas de acción frente a una catástrofe natural, como un terremoto, incendio, inundaciones u otras situaciones de riesgo.

Particularmente en los establecimientos de salud, se identifican distintos riesgos en el contexto de una emergencia, como los peligros a que estarían expuestos los trabajadores, pudiendo afectar su integridad física e incluso perder su vida, así como también los pacientes electrodependientes o aquellas personas en riesgo vital que se les está suministrando un medicamento indispensable para resguardar su vida. Asimismo, ante una emergencia o catástrofe natural existe un peligro de propagación o liberación de sustancias tóxicas que se encuentran en las dependencias del establecimiento, y que pueden traer efectos nocivos para la población.

Por este motivo, es de extrema necesidad verificar el adecuado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia, por medio de fiscalizaciones rigurosas y procedimientos infraccionales que permitan mantener los estándares de seguridad necesarios para proteger la vida de los trabajadores de la salud y los pacientes.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 4 n°3 del DFL 1, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469: *‘La fiscalización de las disposiciones contenidas en el Código Sanitario y demás leyes,*



*reglamentos y normas complementarias y la sanción a su infracción cuando proceda, en materias tales como higiene y seguridad del ambiente y de los lugares de trabajo, productos alimenticios, inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres, laboratorios y farmacias, será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, sin perjuicio de la competencia que la ley asigne a otros organismos.”*

En razón de lo anterior, solicito a usted informar si se han realizado o no inspecciones durante los 6 últimos meses a establecimientos de salud públicos y privados con el fin de supervigilar el cumplimiento de la obligación de contar con planes y medidas frente a emergencias y catástrofes señaladas en los párrafos precedentes, informando además sobre los procedimientos sancionatorios en curso y finalizados que se hayan iniciado producto de las fiscalizaciones.

**HOTUITI TEO**

**DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HOTUITI TEO D.

